Código: FDLCH-MDP-001	Versión: 1

FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Director(a) Ejecutivo	Controller	Director(a) Legal y Compliance	Directorio
Ignacio Serrano	**Karina Merino**	**Isabel Díaz**	**Sesión de directorio 26.11.2024**

I. INTRODUCCIÓN

Desafío Levantemos Chile (indistintamente la "Fundación" o "Desafío") es una fundación sin fines de lucro, apolítica y aconfesional, que nace el 2010 luego del terremoto y *tsunami* de febrero de ese año.

A partir de entonces, Desafío ha asumido la tarea de levantar comunidades que sufren emergencias de todo tipo (naturales y sociales), en los distintos ámbitos que afectan las vidas de sus habitantes (salud, educación, vivienda y emprendimiento, entre otros), fomentando modelos replicables de gestión social, bajo altos estándares de transparencia y eficacia en el desarrollo de sus actividades, bajo especial consideración que los recursos con que ellas se realizan no son propios, sino que provienen de nuestros donantes o del Estado, por la vía de transferencias que éste realiza conforme a la ley.

En dicho contexto, la Fundación ha implementado el presente Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") que forma parte de su sistema de prevención de delitos ("Sistema de Prevención de Delitos").

Este MPD da cuenta que la política de la Fundación en estas materias es la de tolerancia cero y, consistente con ello, busca establecer los lineamientos generales en los cuales ha de sustentarse la adopción, implementación y operación de una estructura organizacional comprometida y focalizada en la prevención y detección de conductas

delictivas ("Delitos") previstas en la Ley Nº20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores, dotando a Desafío de un MPD que satisfaga las exigencias de ese cuerpo legal.

II. ALCANCE

El presente MPD resulta aplicable y vinculante para cualquier persona natural ("Sujetos Obligados"):

(a) Que ocupe un cargo, función o posición en la Fundación, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo voluntarios; y
(b) Que le preste servicios a la Fundación gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.
(c) Que sea relacionada en los términos previstos en las letras a) o b) precedentes con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios a la Fundación gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Los Sujetos Obligados se esforzarán por, y propenderán a, que los terceros con quienes se vinculen con la Fundación, tales como proveedores, prestadores de servicios, asesores y/o demás colaboradores, entre otros y según resulte aplicable, den cumplimiento al MPD o, al menos, ajusten sus conductas a las pautas y valores que subyacen e infunden al Sistema de Prevención de Delitos de la Fundación.

Por lo tanto, será tarea de todos los Sujetos Obligados el buen funcionamiento y la promoción del Sistema de Prevención de Delitos, cuyo compromiso permanente con dichos propósitos deberá constar de forma expresa en los contratos de trabajo y/o de prestación de servicios suscritos con la Fundación, según corresponda.

III. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Fundación ha establecido como principio general que sus actuaciones y las de sus Sujetos Obligados se efectúen siempre dentro de un marco de ética e integridad y dando cumplimiento a la legislación aplicable. Por ello, se prohíbe y rechaza expresamente, desde ya, cualquier participación de quienes estén relacionados a ella en conductas ilícitas, o en actividades que pudieran ser consideradas como reñidas con la ética y/o que pudieran afectar su reputación o su responsabilidad de cualquier tipo.

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

El Sistema de Prevención de Delitos de la Fundación contempla entre sus elementos:

1. El presente **MPD**, integrado también por protocolos, herramientas de control y vigilancia, reglas y/o medidas aplicables a las actividades que se realicen en, o sean desarrolladas por, la Fundación, para prevenir y/o detectar los riesgos de comisión tanto de los Delitos señalados en la Ley Nº 20.393 –y cualquier otro que se incorpore a ella en el futuro–, como de otros comportamientos reñidos con la ética.

2. Una **matriz de riesgos** de comisión de los Delitos dentro de la Fundación, en la cual se identifican las actividades y/o procesos de la Fundación que impliquen riesgos de conductas delictivas, junto con propuestas de medidas de control a ser implementadas por la Fundación ("Matriz de Riesgos").

3. Dos **sujetos responsables** de la aplicación del presente MPD (los "Encargados del Sistema de Prevención de Delitos" o "Encargados del Modelo de Prevención de Delitos" o "Encargados del MPD" o simplemente "Encargados") y sus protocolos, políticas y procedimientos vinculados a MPD, quienes, entre otras labores, velarán por la prevención de los Delitos y el cumplimiento normativo en el marco de las actividades de la Fundación.

 Para estos efectos, la Fundación estimó adecuado contar con las siguientes personas como Encargados del Sistema de Prevención de Delito, quienes distribuirán sus funciones en la forma establecida en el Título VI del este MPD:

 (a) La persona que ocupa actualmente u ocupe en el futuro, el cargo de *Controller* de la Fundación;
 (b) La persona que ocupa actualmente u ocupe en el futuro, el cargo de Director(a) Legal y Compliance.

4. Demás **protocolos, políticas y/o documentación** relacionada, implementados por la Fundación que procuren impulsar, establecer y/o vigorizar una cultura ética al interior de la Fundación.

5. La previsión de **evaluaciones periódicas** y mecanismos de perfeccionamiento o actualización del presente MPD y del Sistema de Prevención de Delitos.

IV. OBJETIVOS Y PILARES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

El presente MPD se sustenta en base a los cuatro pilares que se indican a continuación:

1. **Prevención**: La Fundación aspira a prevenir y disminuir la probabilidad de ocurrencia de conductas no deseables al interior de la misma mediante la instauración de un ambiente de control, evitando incumplimientos o violaciones a las normas éticas y/o la ley por parte de los Sujetos Obligados.

 Con esta finalidad, la Fundación ha implementado distintas medidas, tales como el diseño y aplicación de documentación y/o reglamentación interna, correspondiendo a los Encargados del MPD las labores principales de supervigilar y controlar el funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos, incluyendo todas las políticas y protocolos implementados por la Fundación para estos efectos, así como la conducta y el desarrollo de las actividades de los Sujetos Obligados.

 Asimismo, con dicha finalidad, la Fundación realizará actividades de difusión y capacitación. Por una parte, se realizarán capacitaciones e inducciones a sus miembros respecto de los principales aspectos y exigencias de su MPD, así como de las leyes que resulten aplicables. Por otra parte, la Fundación velará por la comunicación efectiva de las políticas y procedimientos de su MPD a toda la organización.

2. **Detección**: La Fundación busca identificar y advertir la ocurrencia real o potencial de situaciones y/o hechos que correspondan, o que pudieran corresponder, a incumplimientos o trasgresiones al Sistema de Prevención de Delitos, la ética y/o la ley.

 Para poder realizar las acciones de detección, la Fundación ha confeccionado una Matriz de Riesgos en la que se identifican aquellas actividades y/o situaciones que podrían implicar una mayor exposición por parte de la Fundación a la comisión de Delitos, determinando adicionalmente medidas concretas para el control de los eventos riesgosos y designando sujetos responsables de su implementación.

 Por otro lado, la Fundación ha implementado un Canal de Denuncias para facilitar la detección de cualquier sospecha y/o certeza de la ocurrencia de algún incumplimiento o infracción dentro de, o en relación con, la Fundación (véase Título VIII de este MPD).

3. **Reacción**: La Fundación ha adquirido el compromiso de intentar mitigar y/o corregir cualquier situación detectada que pueda implicar un incumplimiento o infracción al Sistema de Prevención de Delitos, mediante la ejecución de acciones concretas que

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

permitan hacer cesar, mitigar y/o reparar las consecuencias negativas que pudieran derivarse de los mencionados hechos y, en su caso, fortalecer, complementar, corregir y/o modificar aquellos controles y/o directrices que sea necesario.

Para poder llevar a cabo dichas acciones de reacción, los Encargados del Sistema de Prevención de Delitos podrán iniciar y concluir investigaciones, así como eventualmente aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan, junto con evaluar la posibilidad de presentar acciones judiciales y/o denuncias en contra de quienes resulten responsables de los eventos investigados ante el Ministerio Público u otros organismos que sean competentes.

4. **Monitoreo**: La Fundación estará constantemente revisando y controlando el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos por parte de los Sujetos Obligados, y tomará las medidas que estime necesarias con el propósito de llevar a cabo las actualizaciones o mejoras que pudiesen ser convenientes de ser aplicadas para cumplir con las metas del Sistema de Prevención de Delitos.

 Para dar a conocer estos objetivos y pilares del MPD, la Fundación llevará a cabo capacitaciones periódicas con la finalidad de informar, instruir y orientar a los Sujetos Obligados sobre la existencia del Sistema de Prevención de Delitos y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz de este último; y, adicionalmente, respecto del modo de comunicar las operaciones y/o actividades que pudieran considerarse como inusuales, preocupantes y/o riesgosas para la Fundación.

V. DELITOS

1. Generalidades.

En diciembre del año 2009 entró en vigor la Ley Nº20.393, que estableció la posibilidad de atribuir responsabilidad criminal a las personas jurídicas. Por su parte, en agosto de 2023 entró en vigencia la Ley Nº21.595 de Delitos Económicos, que introdujo una serie de modificaciones a la Ley Nº20.323, estableciendo la posibilidad de atribuir responsabilidad criminal en contra de las personas jurídicas cuando alguno de los Sujetos Obligados hubiere cometido alguno de los Delitos en el marco de su actividad, y siempre que la perpetración de la conducta ilícita se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales Delitos.

2. Delitos de la Ley Nº20.393.

La Fundación rechaza toda conducta que pueda ser constitutiva de un ilícito y/o contraria a la ética.

Los Delitos cuya comisión pueden atribuir responsabilidad criminal a las personas jurídicas se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley Nº20.393 y corresponden a los siguientes:

i. Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley.
ii. Los previstos en el artículo 8 de la Ley Nº18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la Ley Nº17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

Sin que el siguiente listado sea taxativo, algunos de los delitos que pueden atribuir responsabilidad penal a Desafío son, entre otros: lavado de activos; financiamiento del terrorismo; cohecho a un funcionario público nacional y extranjero; receptación; negociación incompatible; administración desleal; apropiación indebida; corrupción entre particulares; contaminación de las aguas y pesca ilegal; simulación o engaño en relación con el seguro de desempleo; delitos contra la salud pública durante cuarentenas o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria; trata de personas; delitos de control de armas; delitos informáticos; sustracción de madera; etc.

3. Sanciones establecidas por la Ley Nº20.393.

La Fundación reconoce el importante impacto que la conducción de sus actividades, alejándose de la ética y/o de la legalidad, puede tener en su organización, toda vez que la vinculación de la Fundación a actividades ilícitas y/o repudiables puede traer aparejada, no sólo responsabilidades de carácter legal o criminal, sino que también un daño reputacional de gran magnitud.

En relación con lo anterior, la Ley Nº20.393 ha establecido el siguiente conjunto de sanciones que podría resultar aplicable a aquellas personas jurídicas a quienes, en definitiva, se les atribuya responsabilidad criminal en su contra por haberse cumplido con todos los requisitos y condiciones determinados para dichos efectos:

i. Extinción de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica;
ii. Inhabilitación temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, incluyendo contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

empresas o asociaciones en que éste tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado;

iii. Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado, incluyendo la pérdida de subsidios, créditos fiscales u otros beneficios otorgados por el Estado, y en especial, los subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos;

iv. Multas a beneficio fiscal, las que podrán ascender a un importe de entre UTM 10 a UTM 2.000.000;

v. La supervisión de la persona jurídica, si debido a la inexistencia o grave insuficiencia de un sistema efectivo de prevención de delitos, ello resulta necesario para prevenir la perpetración de nuevos delitos en su seno, por un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años;

vi. Comiso del producto del delito de que es responsable la persona jurídica, así como los demás bienes, efectos, objetos, documentos, instrumentos, dineros o valores provenientes de él; y

vii. La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones, penales u otro tipo, que resulten aplicables a las personas naturales que cometieron los delitos.

VI. SUJETOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE MPD

1. Sobre los Sujetos Responsables.

Los Sujetos Encargados del MPD, es decir, el o la *Controller* y el o la Director(a) Legal y Compliance, tendrán la responsabilidad de diseñar, implementar y administrar el Sistema de Prevención de Delitos de la Fundación, asumiendo la función de principales responsables de custodiar su cumplimiento, operación y aplicación, y de promover el fortalecimiento de una cultura de ética y de prevención de delitos dentro de la Fundación.

Con el propósito de desempeñar dichas funciones, tales personas tendrán la autonomía e independencia suficientes para ejercer de manera fiel y comprometida su cargo, informar y difundir dentro de la Fundación las medidas adoptadas en materia de cumplimiento y dar cuenta de su gestión a la Administración de la Fundación.

Por otra parte, los Encargados del MPD contarán con adecuada independencia y con medios materiales e inmateriales, recursos humanos y acceso suficiente a la información,

instancias y órganos de la Fundación para desempeñarse de conformidad con su normativa interna y la ley.

2. Nombramiento.

Los Encargados del MPD han sido designados por el Directorio de la Fundación, en sala legalmente constituida, según consta del acta respectiva, lo que se informará a todos los Sujetos Obligados, de manera tal que se asegure el conocimiento de las personas que ocuparán dicho rol, así como de sus funciones y datos de contacto.

3. Medios y facultades.

Los Encargados del MPD detentarán todas las potestades necesarias para cumplir con sus funciones, contando con facultades efectivas tanto de dirección como de supervisión. Asimismo, dispondrán de los medios que les permitan llevar a cabo sus tareas de prevención, detección y disuasión en la Fundación respecto de conductas y actividades contrarias a la ética y/o ilícitas, con la finalidad de observar, de la mejor manera y considerando las capacidades organizacionales de la Fundación, sus obligaciones legales.

En consecuencia, los Encargados del MPD contarán con:

i. Facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la Administración de la Fundación con el fin de, entre otras cosas, informarle oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión, y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia;
ii. Los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad de la Fundación;
iii. Independencia para diseñar, adoptar, ejecutar y/o fiscalizar el cumplimiento de las directrices, medidas e instrucciones que propendan al fortalecimiento de una cultura de cumplimiento al interior de la Fundación;

4. Autonomía.

En cumplimiento de la Ley 20.393, los Encargados del MPD, en cuanto tales, serán independientes de la Administración de la Fundación, y estarán dotados de autonomía –tanto orgánica como funcional– para ejecutar sus labores, situación que se manifiesta, sin que el siguiente listado sea taxativo, de las siguientes maneras:

i. Podrán ejercer todas las funciones relacionadas con la prevención, disuasión y detección de Delitos dentro de la Fundación que estimen necesarias, así como con otros comportamientos que se puedan considerar como reñidos con la ética, corruptos y/o ilegales.
ii. No estarán bajo el control ni la supervisión de otros órganos dentro de la Fundación en relación con el desempeño de sus labores como tales. Lo anterior, no constituye en caso alguno una dispensa a la obligación de rendir cuentas a la Administración de la Fundación acerca de su gestión, especialmente al cumplimiento de sus labores como colaboradores de Desafío, distintas a su rol de Encargados del MPD.
iii. No requerirán autorización alguna dentro de la Fundación para cumplir con las funciones y tareas propias de su cargo.
iv. Podrán requerir a los Sujetos Obligados toda la información, documentación y/o antecedentes que consideren indispensables para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrán tomar contacto con y/o intervenir ante o en cualquier órgano y/o actividad de la Fundación para adoptar aquellas medidas e implementar los procedimientos que estimen fundamentales para salvaguardar los intereses de la Fundación.
v. Estarán dotados de un presupuesto para el cumplimiento satisfactorio de sus funciones, pudiendo disponer libremente de él, siempre y cuando sea destinado al fortalecimiento de una cultura organizacional ética y de cumplimiento, y a la prevención de Delitos. Los Encargados del MPD elaborarán dicho presupuesto, el que será aprobado por el Directorio.

En cualquier caso, pese a la independencia y autonomía anteriormente referidas, los Encargados del MPD deberán trabajar y colaborar estrechamente con los órganos que requieran de su asistencia, y respetar los lineamientos generales establecidos por la Fundación en materia de anticorrupción, prevención de delitos, ética y cumplimiento normativo.

5. Funciones y obligaciones.

La función principal de los Encargados del MPD consiste en ser los principales –pero no los únicos– responsables de velar por el cumplimiento, operación y aplicación del Sistema de Prevención de Delitos de la Fundación, y de promover el fortalecimiento de una cultura de ética y de prevención delictiva al interior de la Fundación.

Así, los Encargados del MPD, deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

i. Propender, junto con la Administración y, en general, los Sujetos Obligados, al correcto establecimiento, operación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos y del MPD, de acuerdo con las normas y directrices establecidas por la Fundación y de conformidad con sus facultades y deberes legales;
ii. Dirigir, organizar, coordinar y monitorear que dentro de la Fundación se cumpla con las leyes, normas y/o políticas, internas o dictadas por las autoridades competentes, relacionadas con la prevención de los Delitos, la corrupción y/o de otras faltas a la ética;
iii. Proponer, desarrollar, implementar, evaluar y/o actualizar, según corresponda, la normativa interna de la Fundación con el propósito de que lo establecido por el Sistema de Prevención de Delitos y el MPD sea cumplido eficaz y eficientemente;
iv. Estimular y resguardar el conocimiento y cumplimiento de los Sujetos Obligados de la normativa interna de la Fundación;
v. Definir medidas específicas y métodos de monitoreo con el fin de atenuar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos, y determinar a los responsables encargados de su implementación;
vi. Actualizar, cuando sea requerido, el MPD, para lo cual deberá conocer nuevas normativas aplicables, identificar cambios relevantes en la Fundación y dar seguimiento a las mejoras que se implementen para controlar los riesgos de comisión de delitos;
vii. Proteger y velar por la reserva de toda la información que forme parte de los procesos de investigación, así como de todos los antecedentes reunidos durante el estudio de las denuncias y/o reportes, y de los resultados de las mismas;
viii. Mantener estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en uso de sus facultades;
ix. Según corresponda, resolver, proponer, solicitar y/o aplicar las sanciones establecidas en la normativa interna de la Fundación;
x. Velar por y propender a que las obligaciones y/o sanciones que pudieran ser exigibles y/o aplicables a los Sujetos Obligados se cumplan de conformidad con el Sistema de Prevención de Delitos;
xi. Diseñar, coordinar, organizar y/o implementar dentro de la Fundación programas de difusión, capacitaciones y evaluaciones destinados a la instrucción y conocimiento de materias relacionadas con la probidad, la anticorrupción y el cumplimiento normativo, incluyendo, según corresponda, a los Sujetos Obligados;
xii. Rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente a la Administración de la Fundación sobre el estado y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos, así como acerca de asuntos propios de su competencia y gestión;

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

xiii. Orientar y resolver consultas e inquietudes relacionadas con el Sistema de Prevención de Delitos y/o el MPD; y,

xiv. Mantener registros de la documentación –incluyendo su actualización– y/o actividades de difusión y capacitación llevadas a cabo en la Fundación en el contexto de la implementación y aplicación diaria del Sistema de Prevención de Delitos y del MPD.

Todas estas funciones podrán realizarse en conjunto con el Comité de Ética, el cual es un órgano de control interno de la fundación, compuesto por tres miembros titulares designados por el Directorio, los que dentro de sus atribuciones se encuentra el conocer de las infracciones al Código de Ética y otros reglamentos o protocolos, proponer sanciones, entre otros deberes.

6. Funciones del o la *Controller*, en cuanto uno de los Encargados del MPD.

Sin perjuicio de sus obligaciones generales en cuanto uno de los Encargados del MPD, le corresponderá especialmente la implementación, revisión, actualización y supervisión de las materias referidas a continuación y sus correspondientes directrices y protocolos.

i. Política de Adquisiciones.
ii. Política Financiero, Contable y Procedimiento con Entidades Fiscalizadoras.
iii. Política de Seguridad de la Información.
iv. Protocolo y Procedimiento respecto de Regalos y otros beneficios.
v. Protocolo para Interacción con Funcionarios Públicos.

7. Funciones del o la Director(a) Legal y de Compliance, en cuanto uno de los Encargados del MPD.

Sin perjuicio de sus obligaciones generales en cuanto uno de los Encargados del MPD, le corresponderá especialmente la implementación, revisión, actualización y supervisión de las materias referidas a continuación y sus correspondientes directrices y protocolos.

i. Código de Ética.
ii. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
iii. Protocolo de Donaciones por Recibir y Donaciones por Entregar.
iv. Protocolo respecto de Conflictos de Interés, Contrataciones Riesgosas y Personas Políticamente Expuestas.
v. Anexo aplicable a Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicios de Desafío.
vi. Anexo de Contratos de Trabajo.

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

8. Datos de contacto.

En caso de existir dudas respecto de la manera de cumplir con el Sistema de Prevención de Delitos, así como interrogantes sobre su operación y/o la necesidad de contactar a los Encargados del MPD por uno o más asuntos vinculados a él, los interesados podrán comunicarse a través de los siguientes medios, o bien aquellos que sean oportunamente informados por la Fundación:

Nombre	Cargo	Mail	Celular
María Isabel Díaz	Directora Legal & Compliance	idiaz@desafiochile.cl	+56 9 9822 4980
Karina Merino	Controller	kmerino@desafiochile.cl	+56 9 5057 6940

VII. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y FALTAS A LA ÉTICA

1. Generalidades

En la presente sección se describen las principales medidas, políticas y protocolos que la Fundación ha diseñado e implementado para efectos de fortalecer el cumplimiento legal y ético dentro de su organización.

En consecuencia, los Sujetos Obligados deberán ajustar sus actividades a las reglas siguientes, así como a cualquier otra normativa interna existente o que fuere dictada por la Fundación, respetándolas y velando por su cumplimiento y promoción en las distintas actividades y estamentos de la Fundación.

2. Políticas, protocolos y reglas establecidas por la Fundación P

i. Código de Ética.

Corresponde a una declaración de los estándares de comportamiento requeridos en la Fundación y de sus expectativas en todas las interacciones con los demás, en las decisiones que se tomen y en la forma en que se desempeñen las responsabilidades en el trabajo.

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

Su propósito es apoyar el trabajo diario y facilitar las relaciones, describiendo ciertas expectativas comunes de comportamiento de los integrantes de la Fundación (directores, ejecutivos, colaboradores, voluntarios y asesores) y de las personas o instituciones externas que colaboran con la visión y misión de la Fundación, sea como donantes, beneficiarios o proveedores.

ii. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Regula las condiciones, requisitos, derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y, en general, las formas y condiciones de trabajo de todas las personas que prestan servicios como trabajadores/as dependientes de la Fundación, se considera como parte integrante de cada contrato de trabajo y será obligatorio desde la fecha de la respectiva contratación.

Incluye el protocolo relativo a la Ley Karin, sobre acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, cuyo objetivo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad y se prevengan las situaciones constitutivas de dichas figuras.

iii. Política y protocolo de Donaciones por Recibir y Donaciones por Entregar.

Establece la política de Desafío en cuanto a las donaciones que recibe la Fundación y las donaciones que entrega la Fundación a terceros, así como la descripción del proceso de aprobación respecto de cada una de ellas, con la finalidad que una y otras se ajusten a nuestra misión, visión y valores, cumplan con las normas legales y éticas, apoyen la sostenibilidad a largo plazo de nuestra organización y se mantenga un alto estándar de transparencia.

Además, conforme al mismo documento, se establecen las donaciones y contraprestaciones a las mismas que están prohibidas.

iv. Protocolo respecto de Conflictos de Interés, Contrataciones Riesgosas y Declaración de Personas Políticamente Expuestas.

Establece las reglas para evitar conflictos de interés, entre los intereses de los integrantes de la Fundación y los intereses de Desafío, de sus beneficiarios o donantes; así como para evitar, sin la debida evaluación, ciertas contrataciones que pueden representar un riesgo para la Fundación; y el procedimiento que debe seguirse para su evaluación.

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

Para estos efectos, todo Integrante de Desafío que estime la existencia de un conflicto de interés o una contratación riesgosa, deberá completar el formulario que se encontrará disponible en la plataforma *Monday* de Desafío, acompañando la información que estime relevante para su evaluación.

Además, contiene la obligación de declarar relaciones con Personas Políticamente Expuestas, siendo estas chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, Chile inclusive, a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de las mismas; y el formulario que se deberá completar también estará disponible en la plataforma *Monday*.

v. Anexo de contratos y órdenes de compra aplicable a Contratistas, Proveedores y Prestadores De Servicios de Desafío.

Establece las obligaciones de los contratistas, proveedores y prestadores de servicios de la Fundación respecto del cumplimiento del Código de Ética y de la Ley Nº20.393 sobre Responsabilidad de las Personas Jurídicas, y los derechos de Desafío en caso de incumplimiento.

vi. Anexo de contratos de trabajo.

Es documento en el que, entre otras materias, se da cuenta del conocimiento de los colaboradores de Desafío respecto del presente MPD, previa capacitación a su respecto.

vii. Protocolo de Interacción con Funcionarios Públicos

Su finalidad es definir los más altos estándares para la interacción con funcionarios públicos, sean nacionales extranjeros, estableciendo -entre otros- ciertas prohibiciones de entrega de regalos y otros beneficios y la forma de relacionamiento con Desafío, en el contexto de reuniones y comunicaciones.

viii. Protocolo y procedimiento respecto de regalos y otros beneficios

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

Establece las reglas y el procedimiento que debe seguirse (i) para el evento que un integrante de Desafío reciba o se le ofrezca un regalo u otro beneficio (tales como invitaciones y viajes), de parte de autoridades, donantes o, beneficiarios, contratistas o proveedores de la Fundación y, en general, de cualquier otro tercero que se relacione con ella, así como (ii) la entrega por un Integrante de Desafío de regalos o beneficios a terceros.

ix. Política de Adquisiciones

Establece lineamientos estandarizados para realizar compras por la Fundación, tanto de bienes como de servicios.

x. Política Financiero Contable y procedimiento con entidades fiscalizadoras.

Establece los lineamientos generales para llevar a cabo todos los procesos y procedimientos que involucran transacciones financieras y operaciones contables en el proceso de preparación, emisión y archivo adecuado de la información contable.

Ello, con el objetivo de resguardar la trazabilidad, integridad, transparencia y ética de los hechos económicos, elaboración de los comprobantes, auxiliares, libros y análisis de las cuentas, entre otras, finalizando en la emisión de los Estados Financieros de la Fundación.

xi. Política de Seguridad y confidencialidad de la información.

Contribuye a la gestión de la seguridad de la información de la Fundación, fomentando una cultura que le permite identificar, evaluar, medir, reportar y tratar amenazas que afecten la seguridad de los activos de información o, en su defecto, innovar e incorporar buenas prácticas.

VIII. COMITÉ DE ETICA

1. Composición.

El Comité de Ética es un órgano de control interno de la Fundación, cuya finalidad es velar por el cumplimiento de las reglas del Código de Ética y demás normativas complementarias a éste.

El Comité estará compuesto por cinco miembros titulares que serán designados de tiempo en tiempo por el Directorio de la Fundación, uno de los cuales será su Presidente, el que será elegido en su primera sesión, por mayoría absoluta, sesión en la cual se adoptarán además las reglas para su funcionamiento, sin perjuicio de las que puedan establecerse en otras reuniones.

2. Reglas de funcionamiento y quórums.

Las reuniones del Comité de Ética podrán podrán realizarse de manera presencial o mediante la participación remota de uno o más miembros, utilizando al efecto cualquier sistema de transmisión y recepción bidireccional de sonidos, imágenes o información, que permita la interacción de dichos miembros en tiempo real, de manera simultánea y permanente.

El quórum del Comité de Ética para sesionar y adoptar decisiones será de al menos tres de sus integrantes.

Si uno o más miembros del Comité estuviere directa o indirectamente implicado en una infracción que haya sido puesta en su conocimiento por cualquier vía, deberá abstenerse de participar en su análisis y resolución y será reemplazado por un suplente, para el caso específico de que se trate, sólo si no existe el quórum antes referido para sesionar y adoptar decisiones. Si así ocurriere, el suplente será elegido por los otros miembros del Comité y, de no existir acuerdo, será designado por el Directorio. Lo mismo sucederá en el evento que uno de tales miembros no pudiera asistir a la respectiva sesión o tuviere un actual o potencial conflicto de interés por tener algún tipo de relación con el denunciante o denunciado de una infracción.

El Comité de Ética sesionará a lo menos cada 6 meses y, extraordinariamente, cuando exista una denuncia que resolver o cuando así lo estime conveniente, o a solicitud fundada, del Presidente del Comité, de uno o más de sus miembros, del Directorio, del Director (a) Ejecutivo y/o de los Directores de Área.

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

Actuará como Secretario/a del Comité y de las reuniones, quien sea designado en la respectiva sesión.

3. Atribuciones y deberes del Comité de Ética.

El Comité tendrá, especialmente, las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las otras que le pueda encomendar el Directorio de la Fundación:

i. Dictar instrucciones para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y demás políticas de la Fundación, e interpretar y completar, en su caso, sus disposiciones, todas las cuales serán de cumplimiento obligatorio para quienes estén dirigidas.

ii. Conocer de las infracciones al Código de Ética y otros reglamentos y protocolos de la Fundación, que sean puestas en su conocimiento por los Directores y la administración de Desafío, colaboradores, voluntarios, beneficiarios, donantes, proveedores, autoridades u otros terceros, a través del Canal de Denuncias que se indica más adelante.

En el ejercicio de esta función, podrá decretar de oficio o a petición del denunciado o del denunciante, cualquier medida probatoria incluyendo la declaración de testigos, cuya identidad de oficio o a petición de parte, podrá mantenerse en reserva; así como cualquier otra medida que estime conveniente para emitir un pronunciamiento fundado respecto de la denuncia.

iii. Determinar e imponer las sanciones que estime pertinentes y que estén contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en consideración a la mayor o menor gravedad de las faltas en que incurran los Sujetos Obligados respecto de las obligaciones y deberes establecidos en el presente MPD, en el Código de Ética y en las demás políticas, protocolos, reglamentos y lineamientos del Sistema de Prevención de Delitos de la Fundación, así como ejercer las acciones legales que corresponda.

Las sanciones señaladas anteriormente serán impuestas sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que le pudiera corresponder al infractor, reservándose la Fundación el derecho a interponer las acciones que estime convenientes y a presentar las denuncias respectivas ante la autoridad competente.

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

Cuando la infracción haya sido cometida por un donante, un beneficiario, un proveedor, o contratista de Desafío, el Directorio podrá ordenar el término de los respectivos contratos y/o la prohibición de contratar o relacionarse con ellos en el futuro.

De las sanciones que aplique el Comité de Ética podrá apelarse ante el Directorio de Desafío.

iv. Solicitar, a quien estime conveniente, la participación, documentación y/o información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

IX. CANAL DE DENUNCIAS

La Fundación ha implementado un Canal de Denuncias, el cual se encuentra disponible en su página web, para poner en conocimiento toda conducta de parte de sus integrantes y/o de terceros que se relacionen con Desafío a cualquier título, que pudiera significar una infracción a cualquier norma vigente en Chile, sea de naturaleza legal, reglamentario o administrativa, así como a la normativa interna de Desafío, de cualquier tipo, o que pueda considerarse contrario al respeto que se debe a las personas, a la excelencia, honestidad, buena fe y la ética, como también cualquier otra acción u omisión contradictoria con la misión, la visión o los valores de Desafío.

Las denuncias deberán efectuarse tan pronto se tengan antecedentes o surjan sospechas fundadas en relación con la ocurrencia de hechos y/o situaciones éticamente reprochables o delictuales.

1. Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias es el medio a través del cual los colaboradores de la Fundación y terceros pueden realizar denuncias y/o consultas respecto de posibles infracciones a la ley, el Código de Ética y/o la demás normativa interna de la Fundación, que se relacionen o pudieran relacionarse con esta última o sus actividades, así como con alguno de los posibles infractores y/o con terceros vinculados con la Fundación.

De esta forma, para denunciar violaciones al Código de Ética y políticas de la Fundación, a la ley o a cualquier otro asunto relacionado con la ética y el cumplimiento, se deberá ingresar a la página web de la Fundación y completar la información requerida.

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

Con todo, tratándose de denuncias que involucren acciones de voluntariado, podrán establecerse instancias de acuerdo y resolución previas como condición para formular una denuncia a través del canal aquí contemplado, de modo tal de fomentar la capacidad de los voluntarios de resolver conflictos directamente.

El conocimiento y resolución de las denuncias que se reciban será de competencia del Comité de Ética, procediendo respecto de la resolución que éste adopte, apelación ante el Directorio de Desafío.

2. Procedimiento de investigación

Este procedimiento será aplicable para todas las denuncias recibidas por el Canal de Denuncias. Toda investigación será llevada a cabo asegurando:

i. *Confidencialidad*. La información recopilada será resguardada de manera confidencial. La distribución de la información será compartida excepcionalmente y según la necesidad del caso.
ii. *Involucramiento legal*. Servicios legales internos o externos podrían ser incorporados en el proceso de investigación. Según sea necesario, el asesor legal podrá proporcionar guía y asegurar el resguardo de las comunicaciones entre él y los participantes de la investigación, o en ciertas ocasiones, liderar las mismas.
iii. *Seguridad de la evidencia*. La evidencia debe ser protegida y preservada apropiadamente para estar a disposición del equipo de investigación y para ser admisible en un potencial proceso legal.
iv. *Objetividad*. El equipo de investigación debe ser lo suficientemente independiente respecto de los hechos e individuos bajo investigación, para poder realizar una evaluación objetiva y alcanzar una determinada convicción acerca de los hechos relacionados con las denuncias.
v. *Anonimato.* El canal de denuncias es un canal de alertas que permite y garantiza el anonimato de quien denuncia, si así lo solicita el denunciante.

3. Sanciones.

El Comité de Ética podrá determinar e imponer las sanciones conforme a lo establecido en el párrafo VIII del presente MPD.

X. MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL MPD

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.

Además del cumplimiento de sus obligaciones, el o la Director(a) Legal y Compliance y el o la *Controller* deberá velar por la aplicación efectiva del presente MPD y diseñar procedimientos para su monitoreo y control, con la finalidad de identificar y corregir sus defectos, así como de mejorarlo y actualizarlo ante el cambio de las circunstancias que afecten a la Fundación y/o cada vez que se requiera (por ejemplo, en virtud de cambios legislativos).

Para lo anterior, los Encargados del MPD deberán monitorear, fiscalizar y evaluar periódicamente su cumplimiento y de las políticas que lo complementan. Asimismo, podrán solicitar revisiones periódicas al MPD por parte de terceros independientes, e implementará los mecanismos de mejora y/o actualización basados en las recomendaciones y oportunidades de crecimiento que se identifiquen en dichas evaluaciones.

NOTA: Todos los documentos son controlados por Fundación Desafío Levantemos Chile. Una vez impreso este documento deja de tener validez, ya que se puede haber sido objeto de actualizaciones.